

den y cumplan, y hagan guardar y cumplir igualmente lo contenido en esta mi Cédula y declaracion, sin contravenirla, ni dar lugar á que se contravenga con ningun pretexto ó causa, prestando en caso necesario para su debida execucion los auxilios correspondientes, y dando las demas ordenes y providencias que se requieran. Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á diez y nueve de Agosto de mil setecientos noventa y seis. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Felipe Obispo de Salamanca. = D. Gutierre Vaca de Guzman. = D. Juan de Morales. = El Conde de Isla. = D. Gonzalo Joseph de Vilches. = Registrada: D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor: D. Joseph Alegre. Es copia de su original, de que certifico. Don Bartolomé Muñoz.

*Don Domingo de Alcala Secretario mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y de Gobierno del Corregimiento de ella: Certifico, que el Exemplar antecedente corresponde con la Real Cedula remitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla al Señor Corregidor de esta Capital, á que me refiero; y para que conste en cumplimiento de lo mandado por su Señoria, doy esta que firmo en Murcia á quince de Septiembre de mil setecientos noventa y seis.*

*Domingo de Alcalá*

